

RESOLUCIÓN NRO. ARCONEL - 001/2026

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD, ARCONEL

Considerando:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia."*;
- Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado es el responsable de la provisión de servicios públicos, entre otros, el de energía, de acuerdo con los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica dispone: *"La Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final..."*;
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica faculta al Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad: *"... 8. Conocer y resolver todos los temas que se ponga a su consideración respecto de las atribuciones y deberes de la Agencia del servicio público de energía eléctrica y del servicio de alumbrado público general"*;
- Que, el artículo 3 numeral 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024 señala: *"Art. 3.- Los Directorios de la Agencias tendrán las siguientes atribuciones: (...) 2. Expedir resoluciones y demás"*

Resolución Nro. ARCONEL-001/2026

Sesión de Directorio de 30 de enero de 2026

Página 1 de 5

normativa secundaria para el correo funcionamiento y desarrollo de los sectores estratégicos, en el ámbito de su competencia...”

- Que,** el artículo 4 literal l) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables expedido mediante Resolución Nro. ARCERNNR-006/2021 y adoptado temporalmente por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, señala a más de las atribuciones conferidas en las leyes de la materia, son atribuciones del Directorio: *“l) Las demás que los miembros del Directorio, consideren necesarias dentro del marco reglamentario y normativo del sector energético.”;*
- Que,** el literal j) del artículo 5 del Reglamento ibidem señala que son funciones del Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, entre otras: *“... j. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio”;*
- Que,** el artículo 7 literales k) y o) del Reglamento ibidem señala que el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, actuará como Secretario del Directorio y que *“Son funciones del Secretario del Directorio: “... k) Comunicar y disponer el cumplimiento de las resoluciones del Directorio; (...) o) Efectuar el seguimiento de las resoluciones emitidas por el Directorio e informar sobre su cumplimiento”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 8 del precitado Reglamento señala: *“... El Secretario será responsable por todas sus acciones y omisiones, en particular de informar oportunamente al Presidente y a los miembros del Directorio, según corresponda, de los asuntos que éstos deban conocer y resolver; verificar que los informes cumplan los requisitos previstos para cada caso, antes de ser puestos a consideración del Directorio; dar seguimiento e informar respecto a la ejecución y efectos de las decisiones del Directorio...”;*
- Que,** el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento ibidem dispone que: *“... El Directorio sesionará ordinariamente (...) cuyas convocatorias, las hará el Secretario del Directorio conforme este reglamento (...) En estas sesiones se incluirá un punto de información sobre el cumplimiento de las resoluciones de Directorio.”;*
- Que,** el cuarto inciso del artículo 15 del Reglamento ibidem determina: *“... Todos los puntos del Orden del Día contendrán la documentación necesaria para su tratamiento, esto es, los informes técnicos, económicos y legales que correspondan...”;*
- Que,** el artículo 22 del Reglamento ibidem preceptúa: *“... El Director Ejecutivo será responsable de la gestión integral de la Agencia y por las autorizaciones que el Directorio emita en función de la información por él proporcionada.*

Corresponde al Director Ejecutivo de la Agencia asegurar y garantizar bajo su responsabilidad, que la información técnica, económica, jurídica u otra según sea el caso, proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente con las recomendaciones que obligatoriamente éste deberá formular para las decisiones del Directorio.

Resolución Nro. ARCONEL-001/2026

Sesión de Directorio de 30 de enero de 2026

Página 2 de 5

Así mismo, el Director Ejecutivo será responsable por la omisión en la entrega de información oportuna, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio.

Los servidores de las unidades técnicas, administrativas, operativas y de asesoría de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, que hubieren emitido informes o estudios en los que se sustentaren las resoluciones, aprobaciones o autorizaciones del Directorio, serán corresponsables de tales decisiones”;

- Que,** el Informe Técnico Nro. ARCONEL-DGDA-2026-003 “Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Resoluciones de Directorio de Diciembre del 2025”, concluye que, las resoluciones emitidas por el Directorio durante el período diciembre 2025, determinan que la gestión institucional en materia normativa, administrativa y de control presenta un nivel de cumplimiento total.
- Que,** mediante Memorando Nro. ARCONEL-DGDA-2025-0239-M, de 21 de enero de 2026, la Dirección de Gestión Documental y Archivo solicitó el informe jurídico a la Coordinación de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de resolución relativo al *"Informe de Seguimiento al Cumplimiento de resoluciones de Directorio de diciembre de 2025"*;
- Que,** mediante Memorando Nro. ARCONEL-CJ-2026-0008-ME, de 21 de enero de 2026, la Coordinación de Asesoría Jurídica de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, emitió su informe jurídico en los siguientes términos: *“Por lo expuesto, sobre la base de la normativa citada e informe técnico Nro. ARCONEL-DGDA-2026-003, es criterio de esta Coordinación de Asesoría Jurídica que es facultad del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad expedir el proyecto de resolución a través del cual, se dé por conocido el ‘Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Resoluciones de Directorio de diciembre del 2025’, presentado por el Secretario del Directorio de la ARCONEL, de conformidad con los artículos: 17 numeral 8 de la LOSPEE; 7 letras k) y o); 10 numeral 10.1 del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio adoptado temporalmente por el Directorio de la ARCONEL, debiendo incluirse como punto de información en una sesión ordinaria del cuerpo colegiado, por lo que se emite informe legal favorable.”*
- Que,** mediante memorando Nro. ARCONEL-DGDA-2026-0015-M, de 21 de enero de 2026, se puso a consideración de la Dirección Ejecutiva los informes técnico, jurídico y la matriz de seguimiento al cumplimiento de Resoluciones emitidas por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad en el mes de diciembre del año 2025; y el proyecto de resolución;
- Que,** en reunión previa de trabajo convocada mediante Oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0053-OF, de 23 de enero de 2026, y efectuada el 27 de enero de 2026, los equipos técnicos y de asesoría de las instituciones a las que representan los miembros del Directorio, una vez que analizaron la documentación emitieron comentarios y sugerencias a ser aplicados;

- Que,** la Dirección Ejecutiva, mediante Oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0076-OF, de 28 de enero de 2026, solicitó al señor Viceministro de Ambiente y Energía, en calidad de Presidente del Directorio Institucional, aprobar el orden del día para la próxima sesión de Directorio.
- Que,** el señor Viceministro de Ambiente y Energía, en calidad de Presidente del Directorio Institucional, mediante oficio Nro. MAE-MAE-2026-0099-OF, de 29 de enero de 2026, aprobó el orden del día para la sesión de Directorio de 30 de enero de 2026.
- Que,** el Director Ejecutivo encargado de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, en calidad de Secretario del Directorio de la ARCONEL, por disposición del Presidente del Cuerpo Colegiado, con Oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0077-O de 29 de enero de 2026, convocó a los Miembros del Directorio a sesión extraordinaria, modalidad electrónica, para el 30 de enero de 2026, a fin de tratar, el siguiente orden del día:

“PUNTO UNO: Conocer el Informe de seguimiento al cumplimiento de resoluciones de directorio de diciembre de 2025.

PUNTO DOS: Conocer y resolver sobre el Informe de Gestión Institucional y Financiero de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL) de 2025.

PUNTO TRES: Aprobar el Procedimiento para la Implementación de la Política Pública de Movilidad Eléctrica”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; 17 numeral 6 y 19 numeral 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica; 3 numeral 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 256; y, el literal a) del artículo 4 del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio de la extinta Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe de Seguimiento al Cumplimiento de resoluciones de Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL correspondiente al mes de diciembre de 2025, presentado por el Director Ejecutivo Encargado, en su calidad de Secretario del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, y adjunto al oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-0077-OF de 29 de enero de 2026.

Se deja constancia que, de conformidad con los artículos 8 y 22 del Reglamento temporal para el funcionamiento del Directorio de la ARCONEL, el Director Ejecutivo Encargado es el responsable de la veracidad, confiabilidad y legalidad de la información presentada en el seno del Directorio.

Resolución Nro. ARCONEL-001/2026
Sesión de Directorio de 30 de enero de 2026
Página 4 de 5

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL notificar la presente Resolución, así como el anexo correspondiente, al Ministerio de Ambiente y Energía; y, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Mgs. Heriberto Javier Medina Abarca
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE
DELEGADO DE LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

Dr. Augusto Fabricio Porras Ortiz
DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

Resolución Nro. ARCONEL-001/2026
Sesión de Directorio de 30 de enero de 2026
Página 5 de 5